



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0294

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2009-434, de la Comisión de Conectividad y Competitividad, de fecha 2 de junio de 2009; y,

CONSIDERANDO

Que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 236 de 3 de agosto de 2007, determina las normas orientadas a desarrollar las políticas públicas de Gobierno Electrónico en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de vincularlo a la sociedad del conocimiento, reforzar su competitividad y mejorar la eficiencia y eficacia de su gestión;

Que el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y 8 de la Ley para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO XIII REFERENTE AL RÉGIMEN METROPOLITANO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL TÍTULO II DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, QUE FUE SUSTITUIDO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 236 DE 3 DE AGOSTO DE 2007.

Art. 1.- En la sección IV que trata del "Sistema de Gobierno Electrónico del Distrito Metropolitano de Quito", del Capítulo XIII, Título II del Libro Primero del Código Municipal, (sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 0236), sustitúyese los siguientes artículos:

a) El artículo innumerado I...(8), por el siguiente:

"Art. ...(8).- Consejo de Gobierno Electrónico.- El Consejo de Gobierno Electrónico está integrado por el Alcalde Metropolitano o su delegado, quien lo preside, por el Presidente de la Comisión de Conectividad, por el Director de Asesoría de Comunicación y Diálogo Social, por el responsable de la Unidad de Gobierno Electrónico, por los Secretarios de los cuatro ejes de coordinación municipal y por un delegado del Consejo Nacional de Educación Superior.



0294

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Actuará como Secretario, con derecho a voz pero no a voto, el Gerente General de la Empresa Metropolitana de la Información y la Comunicación, EMTIC-Q.

Corresponde al Consejo de Gobierno Electrónico formular las políticas de Conectividad Digital de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y para el Distrito Metropolitano de Quito, las que serán puestas a consideración del Concejo Metropolitano."

b) El artículo innumerado I...(10), por el que a continuación se detalla:

Art. ... (10).- Unidad Central de Gobierno Electrónico.- Se crea como dependencia de la Alcaldía Metropolitana, la Unidad Central de Gobierno Electrónico, que tiene a su cargo el proponer para su aprobación al Consejo de Gobierno Electrónico, las políticas adecuadas para la gobernabilidad electrónica institucional, interinstitucional, interurbana e internacional. Corresponde a la Unidad de Gobierno Electrónico:

a) Promover la unificación de las funciones relativas a la conectividad, a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, que se encuentran dispersas en las dependencias municipales del Distrito Metropolitano de Quito;

b) Proyectar las políticas hacia el ámbito internacional, coordinarlas y fiscalizar su ejecución;

c) Promover que las distintas instancias municipales, corporaciones y empresas metropolitanas, herramientas para estandarizar las contrataciones, los procesos de incorporación de tecnologías informáticas y las especificaciones que cubran en forma genérica sus necesidades;

d) Promover la integración de los sistemas de información de los distintos organismos metropolitanos para mejorar la eficacia en la gestión gubernamental del Distrito Metropolitano de Quito;

e) Impulsar la adecuada planificación y gestión de los recursos de Tecnologías informáticas en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, que permita mejorar la calidad de los servicios a la comunidad y la racionalización de costos;

f) Definir una metodología común para la Planificación Estratégica de las Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

La Unidad Central de Gobierno Electrónico presentará un informe semestral al Alcalde Metropolitano, respecto a la aplicación de esta Ordenanza, para que sea puesto a consideración del Concejo Metropolitano.

63



c) La letra a) del artículo innumerado I...(11), por el siguiente texto:

"a) Generar contenidos vinculantes, claros y dinámicos, adecuados al entorno digital que respondan a las políticas de Gobierno Electrónico creadas por el Consejo de Gobierno Electrónico;"

d) El artículo innumerado I...(12) dirá:

"Art. ... (12).- Empresa Metropolitana de Tecnologías de la Información y la Comunicación.- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 233 se creó la empresa Metropolitana de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Además de las funciones descritas en la Ordenanza 233, corresponde a la Empresa Metropolitana de Tecnologías de la Información:

- a) La ejecución e implementación de las Tecnologías de Información y Comunicación, en todos los niveles de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Garantizar la infraestructura de conectividad (hardware y software), su permanencia, actualización, innovación, la coordinación de soluciones frente a emergencias en las redes de telecomunicaciones, y una respuesta ante incidentes de seguridad que afecten los recursos informáticos del MDMQ, de acuerdo a las políticas generales dictadas por el Consejo de Gobierno Electrónico;
- c) Gestionar servicios comunes relacionados con la difusión y formación de nuevas tecnologías;
- d) Custodiar y controlar el uso de la información del territorio, personas, empresas, entidades y bienes del Distrito Metropolitano de Quito de manera integrada;
- e) Incentivar el desarrollo de las TIC en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de lograr la integración e interacción de todos los actores, sistemas y componentes de las TIC, con el propósito de incrementar la competitividad del Distrito Metropolitano y mejorar el nivel de satisfacción de las demandas de la colectividad;
- f) Racionalizar y optimizar los recursos de las TIC del Municipio del Distrito Metropolitano, en función de alinearlos a los objetivos y propósitos del Plan Estratégico y del Plan de Gobierno del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- g) Estandarizar formatos y procedimientos de las TIC en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para optimizar su gestión institucional;

C
S
7



0294

ORDENANZA METROPOLITANA N°

- h) Apoyar a las empresas, corporaciones y fundaciones municipales, en la provisión de servicios de carácter técnico y tecnológico, así como asesorar, instruir y colaborar con ellos en proyectos atinentes al manejo de las TIC;
- i) Prestar servicios de consultoría en gobierno electrónico y otras materias compatibles con estos fines, en orden a difundir e institucionalizar las TIC en los ámbitos públicos y privados;
- j) Fomentar sinergias entre los múltiples actores del Distrito Metropolitano de Quito y atraer la inversión pública y privada para generar y consolidar proyectos TIC;
- k) Desarrollar las actividades relacionadas y necesarias para cumplir con los fines y propósitos mencionados en los incisos anteriores."

Art. 2.- Sustitúyese el artículo innumerado I...(23) de la Sección V "De la Telemática", del Capítulo XIII, del Título II del Libro Primero del Código Municipal, por el siguiente texto:

" **I ... (23)** Las sesiones ordinarias y permanentes del Concejo Metropolitanos como las de Comisiones podrán realizarse en forma virtual. En las reuniones de Concejo Metropolitano se podrá tener un máximo de dos Concejales participando en forma remota, mientras que en las reuniones de Comisiones se podrá tener un máximo de un Concejales participando en forma remota. La participación remota se deberá notificar a la Secretaría General con 48 horas de anticipación.

En el caso de las sesiones de Concejo, para establecer el quórum requerido por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, no se contará a los Concejales que estén participando en forma remota.

Cuando la sesión ordinaria de Concejo sea virtual, los votos de los Concejales que estén participando en forma remota deberán ser consignados durante la sesión a través de cualquier medio electrónico, siempre y cuando éstos sean legalizados con su firma electrónica.

Las resoluciones tomadas tanto en Concejo como en las Comisiones deben ser grabadas, íntegramente tanto en video como en audio, para archivo de la Secretaría General de Concejo, la misma que además dará fe de lo actuado en el acta correspondiente.

Se habilitará la utilización de firma electrónica."

Art. 3.- Reemplázase la Disposición Final Tercera de la Ordenanza 236, por la siguiente:

"**Tercera.-** Se conserva la estructura orgánica de la Dirección de Comunicación y Diálogo Social, adecuándola a lo que establece esta Ordenanza."

58
1

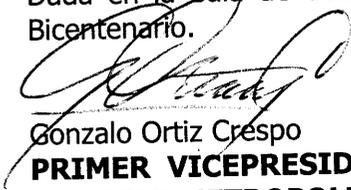


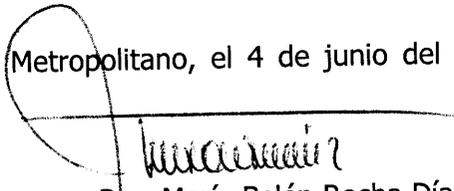
0294

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Art. 4.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 4 de junio del 2009, Año del Bicentenario.


Gonzalo Ortiz Crespo
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

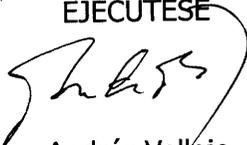
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 30 de abril y 4 de junio del 2009. Resolución de cambio de redacción de 2 de julio del 2009.- Lo certifico.- Quito, 2 de julio del 2009.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 2 de julio del 2009.

EJECÚTESE


Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de julio del 2009.- Quito, 2 de julio del 2009.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Nota: En sesión de 2 de julio del 2009, el Concejo Metropolitano, resolvió aceptar la sugerencia de la Comisión de Redacción y oficio No. 060 EMTIC-Q de la Empresa Metropolitana de la Información y la Comunicación, EMTIC-Q., respecto al Art. 1 literal b), cambio que ha sido introducido en esta Ordenanza.

R.B